



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 327-2010-PCNM**

Lima, 6 de setiembre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Roddy Saavedra Choque, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, de 24 de abril de 2002, el doctor Saavedra Choque fue nombrado Juez Especializado en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo su periodo de evaluación desde el 30 de abril de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso por haber transcurrido con exceso el término a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Roddy Saavedra Choque, en su calidad de Juez Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal al evaluado en sesión pública el 6 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que el magistrado evaluado ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, registra una multa del 10 % la que ha sido esclarecida en su entrevista personal; registra 39 quejas, de las cuales una se encuentra en trámite y es tomada bajo la presunción de licitud, de 2 no se ha recibido información de su estado actual y las demás han sido desestimadas; Así mismo registra 2 investigaciones, una se encuentra en trámite y es tomada bajo la presunción de licitud; registra 8 denuncias, todas archivadas, debiendo destacar que dichas quejas, investigaciones y denuncias tienen origen en su actuación como magistrado, aspecto que ha sido apropiadamente explicado en la audiencia pública; no registra denuncias de participación ciudadana cuestionando su conducta e idoneidad; de otro lado, el magistrado evaluado, en las consultas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función, en el año 2001 ha obtenido 175 votos desfavorables de un total de 3,148 votantes y en el año 2006 registra 77 votos desfavorables de un total de 1,355 votantes, por lo que se advierte que el magistrado evaluado cuenta con el apoyo mayoritario de los abogados del gremio. Registra 19 procesos judiciales en calidad de demandado, sobre los cuales ha sido emplazado en el acto de la entrevista personal y ha ofrecido las explicaciones correspondientes, quedando establecido que dichos procesos tienen origen en el ejercicio de la función; así también; registra 5 procesos en calidad de denunciado sobre los cuales ha ofrecido las aclaraciones correspondientes en el momento de la audiencia pública. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se encuentra dentro de los parámetros tolerados y no registra ausencias injustificadas; advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, de conformidad a sus declaraciones periódicamente presentadas a su institución; no registra información negativa en el aspecto crediticio, así como en el Registro de Deudores Alimentarios;

**Cuarto:** Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de las 16 resoluciones admitidas para evaluación la mayoría de ellas han sido

aprobadas, sólo una ha sido evaluado como deficiente sobre la cual en la entrevista personal ha dado las explicaciones apropiadas; se advierte que sus decisiones en procesos complicados muestran la calidad requerida lo cual concuerda con los otros indicadores del presente proceso; y, en su desarrollo profesional, tiene estudios concluidos de maestría, registra 4 diplomados y un curso en materia jurídica; apreciándose interés por mantenerse actualizado; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Roddy Saavedra Choque es un magistrado dedicado a su trabajo, demostrando interés en su actualización y perfeccionamiento profesional. Tan es así que en la entrevista pública evidenció capacidad y conocimientos en las materias de su especialidad al absolver adecuadamente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sometido a evaluación ha satisfecho los exigencias de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo unánime adoptado por los señores consejeros del Pleno en sesión del 6 de setiembre de 2010;

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza al doctor Roddy Saavedra Choque y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
VICTOR GASTON SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
LUIS KATSUMI MAEXONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA